

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

**SUSCRICION**  
**PARA LA CAPITAL**

Por un año... 50  
 Por seis meses 26  
 Por tres id... 14

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada Capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 5 de Noviembre de 1857.) Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gobierno respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 5 de Abril de 1859.)

**PARA FUERA**  
**DE LA CAPITAL.**

Por un año... 60  
 Por seis meses 32  
 Por tres id... 18

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

#### DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS.

Sorteo de décimas en el reparto del cupo de soldados de esta provincia para el reemplazo del Ejército activo y de la reserva en el presente año.

(Conclusion.)

#### PARTIDO JUDICIAL DE BURGOS.

Saldaña de Burgos.	9
Villariego.	10
Saldaña de Burgos.	2
Villariego.	3
Idem.	5
Saldaña de Burgos.	6
Idem.	8
Villariego.	1
Saldaña de Burgos.	7
Villariego.	4
Cerraton de Juarros.	3
Fresno de Rodilla.	5
Idem.	1
Cerraton de Juarros.	7
Idem.	2
Fresno de Rodilla.	4
Idem.	9
Idem.	10
Cerraton de Juarros.	8
Idem.	6
Quintanadueñas.	9
Quintanaortuño.	10
Idem.	19
Marmellar de Abajo.	3
Quintanadueñas.	12
Arroyal.	14
Ontomin.	1
Quintanadueñas.	4
Quintanaortuño.	8
Quintanadueñas.	6
Quintanaortuño.	2
Idem.	15
Ontomin.	18
Arroyal.	5
Quintanaortuño.	17
Quintanadueñas.	7
Idem.	20

Quintanaortuño.	15
Quintanadueñas.	16
Marmellar de Abajo.	11
San Mamés de Burgos.	1
Villagonzalo Pedernales.	15
Idem.	5
Idem.	4
Villayuda.	8
Villagonzalo Pedernales.	14
San Mamés de Burgos.	11
Idem.	9
Villayuda.	19
Villagonzalo Pedernales.	6
Idem.	2
San Mamés de Burgos.	13
Idem.	7
Idem.	12
Buniel.	20
Idem.	16
San Mamés de Burgos.	10
Mazuelo.	5
Villagonzalo Pedernales.	18
Mazuelo.	17

#### PARTIDO JUDICIAL DE CASTROGERIZ.

Pedrosa del Principe.	5
Revilla Vallejera.	9
Castrogeriz.	3
Idem.	2
Pedrosa del Principe.	4
Castrogeriz.	1
Pedrosa del Principe.	7
Idem.	6
Castrogeriz.	10
Revilla Vallejera.	8
Villasandino.	2
Padilla de Abajo.	5

Arenillas de Riopisuerga.	9
Villasandino.	3
Idem.	1
Padilla de Abajo.	8
Arenillas de Riopisuerga.	10
Padilla de Abajo.	6
Idem.	4
Villasandino.	7
Villasilos.	7
Los Balbases.	8
Idem.	3
Idem.	2
Idem.	10
Idem.	5
Idem.	1
Idem.	6
Idem.	9
Villasilos.	4
Villaverde Mojina.	6
Vallejera.	20
Villaverde Mojina.	10
Idem.	16
Villaquirán de la Puebla.	5
Vallejera.	7
Villaverde Mojina.	2
Vallejera.	4
Villaverde Mojina.	11
Idem.	19
Vallejera.	18
Idem.	17
Villaquirán de la Puebla.	14
Idem.	12
Villaverde Mojina.	3
Vallejera.	1
Villaverde Mojina.	13
Idem.	15
Villaquirán de la Puebla.	8
Vallejera.	9
Villaquirán de los Infantes.	21
Sasamon.	14
Idem.	13
Idem.	18
Inestrosa.	30
Barrio de Muño.	26
Belbimbre.	9
Inestrosa.	22
Idem.	12
Idem.	20
Sasamon.	3
Villaquirán de los Infantes.	16
Inestrosa.	4
Belbimbre.	29
Villaquirán de los Infantes.	15
Belbimbre.	6
Idem.	28
Villaquirán de los Infantes.	7
Sasamon.	24
Inestrosa.	5
Belbimbre.	19
Idem.	10
Idem.	25
Inestrosa.	2
Barrio de Muño.	23
Villaquirán de los Infantes.	8

Villaquirán de los Infantes.	1
Idem.	11
Sasamon.	17
Idem.	27
Castrillo de Murcia.	24
Olmillos de Sasamon.	20
Grijalba.	3
Castrillo de Murcia.	28
Villanueva de Argaño.	26
Grijalba.	27
Villanueva de Argaño.	2
Idem.	12
Pedrosa del Páramo.	5
Villanueva de Argaño.	11
Grijalba.	8
Pedrosa del Páramo.	18
Olmillos de Sasamon.	25
Idem.	29
Castrillo de Murcia.	25
Villanueva Argaño.	14
Castrillo de Murcia.	9
Olmillos de Sasamon.	16
Grijalba.	6
Castrillo de Murcia.	1
Grijalba.	13
Pedrosa del Páramo.	10
Castrillo de Murcia.	17
Grijalba.	4
Pedrosa del Páramo.	22
Idem.	7
Idem.	30
Grijalba.	19
Pedrosa del Páramo.	21
Castrillo de Murcia.	15
Citores del Páramo.	5
Cañizar de los Ajos.	4
Idem.	2
Idem.	1
Citores del Páramo.	10
Idem.	3
Cañizar de los Ajos.	9
Citores del Páramo.	8
Cañizar de los Ajos.	7
Citores del Páramo.	6
Valles.	13
Villoveta.	11
Valles.	16
Pampliega.	1
Villoveta.	19
Valles.	8
Palazuelos junto á Pampliega.	20
Villoveta.	7
Valles.	18
Palazuelos junto á Pampliega.	3
Villoveta.	10
Palazuelos junto á Pampliega.	12
Idem.	15
Villoveta.	17
Palazuelos junto á Pampliega.	2
Valles.	14
Idem.	9
Villoveta.	5
Valles.	4
Villoveta.	6

Tamaron.	5
Itero del Castillo.	2
Idem.	8
Idem.	4
Tamaron.	7
Itero del Castillo.	6
Tamaron.	3
Idem.	9
Idem.	10
Itero del Castillo.	1
Hornillos del Camino.	7
Yudego y Villandiego.	10
Las Hormazas.	1
Yudego y Villandiego.	2
Hornillos del Camino.	4
Idem.	5
Yudego y Villandiego.	11
Idem.	17
Lodoso.	12
Yudego y Villandiego.	6
Idem.	13
Idem.	15
Hornillos del Camino.	8
Idem.	9
Yudego y Villandiego.	3
Lodoso.	18
Yudego y Villandiego.	16
Hornillos del Camino.	20
Idem.	19
Las Hormazas.	14

#### PARTIDO JUDICIAL DE LERMA.

Villafruela.	8
Idem.	13
Idem.	18
Royuela.	15
Idem.	1
Idem.	12
Tórtoles.	7
Villafruela.	3
Idem.	6
Royuela.	17
Villafruela.	11
Royuela.	10
Avellanosa de Muño.	16
Villafruela.	19
Tórtoles.	9
Royuela.	14
Villafruela.	4
Avellanosa de Muño.	5
Royuela.	2
Villafruela.	20
Mahamud.	3
Torrepadre.	9
Peral de Arlanza.	10
Idem.	4
Idem.	6
Mahamud.	1
Torrepadre.	7
Peral de Arlanza.	5
Torrepadre.	8
Idem.	2

Villaverde del Monte.	4
Idem.	16
Idem.	2
Santa Cecilia.	11
Lerma.	0
Idem.	14
Villaverde del Monte.	13
Idem.	12
Idem.	7
Santa Cecilia.	20
Idem.	5
Lerma.	18
Villaverde del Monte.	8
Lerma.	19
Idem.	1
Idem.	15
Villahoz.	3
Idem.	10
Sta. Cecilia.	17
Idem.	9
Sta. Maria del Campo.	15
Villamayor de los Montes.	14
Sta. Maria del Campo.	2
Zael.	16
Villamayor de los Montes.	10
Zael.	24
Villamayor de los Montes.	27
Olmillos de Muño.	6
Villamayor de los Montes.	17
Sta. Maria del Campo.	29
Zael.	28
Idem.	30
Olmillos de Muño.	13
Sta. Maria del Campo.	11
Villamayor de los Montes.	18
Olmillos de Muño.	20
Sta. Maria del Campo.	21
Zael.	23
Sta. Maria del Campo.	9
Villamayor de los Montes.	12
Sta. Maria del Campo.	22
Olmillos de Muño.	19
Zael.	3
Sta. Maria del Campo.	8
Villamayor de los Montes.	26
Sta. Maria del Campo.	7
Olmillos de Muño.	4
Idem.	5
Idem.	25
Zael.	1
Quintanilla del Agua.	18
Idem.	3
Mecerreyes.	14
Quintanilla del Agua.	1
Idem.	12
Mecerreyes.	20
Idem.	5
Cuevas de S. Clemente.	10
Idem.	9
Quintanilla del Agua.	13
Idem.	16
Castrillo Solarana.	11
Cuevas de S. Clemente.	6
Idem.	2
Mecerreyes.	4

Quintanilla del Agua.	8	Tordueles.	1	Bugedo.	10	Fuentecen.	19	Valle de Valdelaguna.	21	Campolara.	15
Cuevas de S. Clemente	19	Santa Inés.	22	Altable.	15	La Sequera.	7	Idem.	26	Quintanalaria.	7
Idem.	17	Solarana.	4	Idem.	3	Idem.	16	Idem.	—	San Millan de Lara.	6
Idem.	7	Puentedura.	17	Idem.	4	Idem.	5	Castrillo de la Reina.	20	Quintanalaria.	9
Castrillo Solarana.	13	Solarana.	30	Villanueva del Conde.	6	Idem.	1	Idem.	2	Campolara.	18
Idem.	—	Puentedura.	11	Altable.	9	Fuentecen.	9	Idem.	13	Quintanalaria.	8
Villangomez.	8	Solarana.	28	Santa Gadea del Cid.	18	La Sequera.	15	Pinilla de los Moros.	3	Campolara.	20
Idem.	10	Idem.	—	Bugedo.	16	Fuentecen.	18	Idem.	18	Quintanalaria.	13
Madrigal.	4	Cavarrubias.	10	Idem.	15	La Sequera.	8	Acinas.	11	San Millan de Lara.	16
Villalmanzo.	3	Idem.	7	Idem.	5	Fuentecen.	3	Pinilla de los Moros.	1	Quintanalaria.	5
Medrigal.	1	Cebrecos.	3	Villanueva del Conde.	19	Idem.	11	Castrillo de la Reina.	15	Campolara.	11
Villalmanzo.	2	Idem.	4	Altable.	17	Fuentemolinos.	12	Idem.	17	Idem.	10
Idem.	5	Idem.	8	Ameyugo.	14	Ontangas.	14	Pinilla de los Moros.	7	Idem.	5
Villangomez.	6	Covarrubias.	1	Idem.	—	Fuentenen.	2	Acinas.	5	San Millan de Lara.	2
Villalmanzo.	7	Idem.	6	Ayuelas.	5	La Sequera.	20	Idem.	9	Idem.	—
Villangomez.	9	Cebrecos.	9	Ircio.	4	Fuentecen.	6	Pinilla de los Moros.	4	Quintanar de la Sierra	16
Idem.	—	Covarrubias.	5	Ayuelas.	9	Fuentemolinos.	15	Idem.	6	Canicosa.	7
Valdorros.	2	Cebrecos.	2	Ircio.	7	Fuentecen.	10	Castrillo de la Reina.	8	Idem.	9
Torrecilla del Monte.	10	Idem.	—	Ayuelas.	10	Idem.	—	Idem.	14	Idem.	5
Valdorros.	1	Retuerta.	2	Idem.	8	La Horra.	6	Acinas.	19	Moncalvillo.	15
Idem.	3	Idem.	27	Ircio.	1	Idem.	7	Castrillo la Reina.	16	Idem.	10
Torrecilla del Monte.	4	Idem.	22	Idem.	3	Bahabon.	5	Idem.	10	Quintanar de la Sierra	20
Idem.	9	Nebreda.	13	Idem.	6	Villovela.	19	Pinilla de los Moros.	12	Canicosa.	14
Valdorros.	8	La Revilla y Haedo.	3	Ayuelas.	2	Bahabon.	14	Idem.	—	Idem.	1
Idem.	6	Nebreda.	17	Idem.	—	Villovela.	17	Vizcainos.	20	Quintanar de la Sierra	11
Torrecilla del Monte.	5	Retuerta.	30	Idem.	—	Bahabon.	17	Tinieblas.	7	Canicosa.	6
Idem.	7	Idem.	5	PARTIDO JUDICIAL DE ROA.		Idem.	18	Vizcainos.	19	Moncalvillo.	18
Idem.	—	Idem.	16	Valdezate.	3	Villovela.	12	Riocabado.	6	Quintanar de la Sierra	17
Ciruelos de Cervera.	7	Santibanez del Val.	1	Idem.	8	La Horra.	8	Idem.	15	Canicosa.	5
Cilleruelo de Abajo.	10	La Revilla y Haedo.	14	Idem.	8	Villovela.	3	Vizcainos.	18	Idem.	13
Ciruelos de Cervera.	9	Retuerta.	29	Haza.	14	Idem.	2	Tinieblas.	5	Moncalvillo.	12
Cilleruelo de Arriba.	14	Nebreda.	28	Nava de Roa.	10	Idem.	16	Vizcainos.	14	Idem.	19
Ciruelos de Cervera.	1	Santibanez del Val.	8	Valdezate.	15	Bahabon.	20	Tinieblas.	16	Idem.	8
Quintanilla del Coco.	2	La Revilla y Haedo.	19	Haza.	11	Idem.	9	Riocabado.	11	Idem.	4
Cilleruelo de Abajo.	13	Santibanez del Val.	25	Nava de Roa.	2	La Horra.	19	Idem.	15	Canicosa.	2
Ciruelos de Cervera.	19	Retuerta.	20	Valdezate.	16	Villovela.	15	Tinieblas.	17	Idem.	—
Cilleruelo de Arriba.	5	Idem.	26	Nava de Roa.	1	Idem.	1	Vizcainos.	10	Carazo.	11
Tejada.	3	Santibanez del Val.	11	Valdezate.	20	Bahabon.	13	Riocabado.	8	Idem.	9
Ciruelos de Cervera.	11	Nebreda.	23	Fuentelisendro.	5	Villovela.	11	Barbadillo del Pez.	4	Judisiccion de Lara	15
Idem.	17	La Revilla y Haedo.	21	Nava de Roa.	13	Idem.	—	Vizcainos.	9	Idem.	8
Cilleruelo de Abajo.	8	Santibanez del Val.	6	Adrada.	12	Roa.	6	Idem.	1	Mambrillas de Lara.	7
Tejada.	4	Nebreda.	4	Haza.	18	Idem.	8	Riocabado.	12	Idem.	6
Ciruelos de Cervera.	20	Idem.	10	Idem.	19	Idem.	3	Barbadillo del Pez.	2	Idem.	16
Quintanilla del Coco.	15	Santibanez del Val.	15	Valdezate.	4	Anguix.	9	Riocabado.	3	Carazo.	14
Cilleruelo de Abajo.	18	Idem.	9	Haza.	7	Roa.	7	Idem.	—	Idem.	15
Ciruelos de Cervera.	12	La Revilla y Haedo.	7	Fuentelisendro.	9	Anguix.	2	Castrovido.	1	Idem.	4
Cilleruelo de Abajo.	16	Idem.	12	Adrada.	17	Idem.	4	Jaramillo de la Fuente	7	Idem.	1
Ciruelos de Cervera.	6	Nebreda.	24	Valdezate.	6	Idem.	1	Villaespasa.	9	Idem.	5
Idem.	—	La Revilla y Haedo.	18	Idem.	—	Roa.	5	Idem.	8	Mambrillas de Lara.	10
Pineda Trasmonte.	20	Idem.	—	Moradillo de Roa.	2	Anguix.	10	Jaramillo Quemado	5	Jurisdiccion de Lara.	12
Revilla Cabriada.	11	PARTIDO JUDICIAL DE MIRANDA.		Bohada de Roa.	16	Idem.	—	Castrovido.	17	Idem.	3
Quintanilla de la Mata.	9	Villanueva Soportilla.	1	Idem.	20	Olmedillo.	5	Idem.	13	Contreras.	17
Pineda Trasmonte.	4	Partido de la Sierra en Tovalina	2	Moradillo de Roa.	13	San Martinde Rubiales	3	Idem.	3	Carazo.	18
Idem.	16	Villanueva Soportilla.	10	Idem.	7	Olmedillo.	9	Idem.	15	Mambrillas de Lara.	2
Quintanilla de la Mata.	3	Pancorbo.	7	Berlangas.	19	Villaescusa de Roa.	8	Idem.	15	Carazo.	20
Idem.	17	Berberana.	8	Moradillo de Roa.	3	Idem.	4	Idem.	4	Contreras.	19
Revilla Cabriada.	5	Berberana.	8	Bohada de Roa.	17	Idem.	7	Idem.	11	Idem.	—
Quintanilla de la Mata.	8	Villanueva Soportilla.	3	Berlangas.	8	Olmedillo.	2	Idem.	6	Huerta de Rey.	5
Sta. M.ª del Mercadillo	19	Berberana.	5	Bohada de Roa.	14	Idem.	1	Barbadillo del Mercado	19	Quintanarraya.	8
Revilla Cabriada.	2	Villanueva Soportilla.	4	Berlangas.	12	Villaescusa de Roa.	10	Jaramillo Quemado.	10	Idem.	4
Quintanilla de la Mata.	10	Idem.	6	Moradillo de Roa.	18	Idem.	6	Castrovido.	14	Huerta de Rey.	10
Pineda Trasmonte.	15	Partido de la Sierra en Tovalina	9	Idem.	6	PARTIDO JUDICIAL DE SALAS DE LOS INFANTES.		Villaespasa.	16	Idem.	6
Quintanilla de la Mata.	6	Idem.	—	Berlangas.	4	Valle de Valdelaguna.	6	Barbadillo del Mercado	2	Espinosa de Cervera.	2
Idem.	7	Miraveche.	3	Idem.	1	Monterrubio.	8	Jaramillo la Fuente.	12	Quintanarraya.	7
Pineda Trasmonte.	12	Santa Maria Rivarredonda.	6	Idem.	10	Valle de Valdelaguna.	3	Gastrovido.	18	Idem.	1
Sta. M.ª del Mercadillo	18	Oron.	9	Moradillo de Roa.	15	Valle de Valdelaguna.	3	Idem.	—	Espinosa de Cervera.	9
Pineda Trasmonte.	1	Valluércanes.	1	Idem.	9	Barbadillo de Herreros	22	Cabezón de la Sierra.	13	Huerta de Rey.	5
Idem.	13	Miraveche.	2	Berlangas.	14	Monterrubio.	4	Idem.	19	Rabanera del Pinar.	5
Revilla Cabriada.	14	Idem.	8	Idem.	—	Neila.	25	Pinilla de los Barruecos	3	Santo Domingo de Silos	9
Santa Inés.	14	Oron.	7	Cueva de Roa.	17	Idem.	2	Idem.	9	Idem.	9
Idem.	12	Valluércanes.	4	Idem.	3	Idem.	10	Arauzo de Miel.	10	Rabanera del Pinar.	4
Tordueles.	19	Miraveche.	10	Idem.	18	Idem.	30	Cabezón de la Sierra.	14	Santo Domingo de Silos	2
Solarana.	2	Santa Maria Rivarredonda.	5	Mambrilla de Castrejon.	5	Idem.	1	Pinilla de los Barruecos.	2	Idem.	8
Tordueles.	25	Idem.	—	Villatuelda.	9	Valle de Valdelaguna.	24	Cabezón de la Sierra.	4	Idem.	1
Santa Inés.	9	Condado de Treviño.	7	Mambrilla de Castrejon.	1	Barbadillo de Herreros.	9	Pinilla de los Barruecos.	7	Rabanera del Pinar.	6
Puentedura.	27	Miranda de Ebro.	8	Cueva de Roa.	14	Valle de Valdelaguna.	27	Idem.	17	Santo Domingo de Silos	10
Tordueles.	13	Puebla de Arganzon.	2	Pedrosa de Duero.	11	Barbadillo de Herreros.	5	Idem.	15	Rabanera del Pinar.	7
Puentedura.	15	Miranda de Ebro.	3	Mambrilla de Castrejon	12	Valle de Valdelaguna.	15	Arauzo de Miel.	18	Idem.	—
Idem.	23	Puebla de Arganzon.	4	Idem.	13	Neila.	29	Idem.	1	Hortiguñela.	4
Idem.	10	Condado de Treviño.	1	Idem.	10	Monterrubio.	10	Idem.	20	Idem.	6
Solarana.	7	Idem.	5	Cueva de Roa.	16	Barbadillo de Herreros	23	Cabezón de la Sierra.	8	Salas de los Infantes.	2
Puentedura.	6	Puebla de Arganzon.	6	Mambrilla de Castrejon	6	Valle de Valdelaguna.	7	Pinilla de los Barruecos.	11	Hortiguñela.	7
Santa Inés.	8	Miranda de Ebro.	9	Idem.	2	Monterrubio.	18	Cabezón de la Sierra.	6	Idem.	8
Idem.	24	Puebla de Arganzon.	10	Idem.	19	Barbadillo de Herreros	28	Idem.	16	Cascajares de la Sierra	10
Solarana.	16	Idem.	—	Villatuelda.	4	Neila.	20	Pinilla de los Barruecos.	5	Hortiguñela.	5
Tordueles.	20	Añastro.	20	Cueva de Roa.	7	Idem.	19	Idem.	—	Cascajares de la Sierra	1
Solarana.	29	Altable.	1	Mambrilla de Castrejon	8	Barbadillo de Herreros	17	Villoruevo.	14	Hortiguñela.	5
Santa Inés.	21	Idem.	11	Cueva de Roa.	20	Valle de Valdeguna.	16	Campolara.	1	Idem.	9
Puentedura.	26	Añastro.	7	Pedrosa de Duero.	15	Monterrubio.	14	Quintalara.	17	Idem.	—
Idem.	18	Sanfa Gadea del Cid.	2	Idem.	—	Barbadillo de Herreros	11	Idem.	19	Mamolar.	8
Tordueles.	3	Bugedo.	12	Ontangas.	17	Monterrubio.	13	Villoruevo.	4	Arauzo de Salce.	4
Idem.	5	Ameyugo.	8	Fuentecen.	4	Idem.	12	San Millan de Lara.	12	Ontoria del Pinar.	1

Arauzo de Salce.	6	Nidáguila.	10	Basconillos del Tozo.	7	Sta. Maria Ananuez.	5	PARTIDO JUDICIAL DE VILLARCAYO.	Medina de Pomar.	4
Idem.	10	Quintanaloma.	8	Idem.	1	S. Quirce Riopisuerga	7	Merindad de Castilla la Vieja.	Aforados de Moneo.	16
Idem.	9	Nidáguila.	7	Idem.	8	Idem.	9	Idem.	Idem.	10
Mamolar.	3	Idem.	4	Idem.	10	Rebolledo de la Torre.	3	Idem.	Merindad de Valdivielso.	5
Arauzo de Salce.	2	Quintanaloma.	6	Idem.	6	Villanueva de Odra.	7	Idem.	Medina de Pomar.	18
Idem.	7	Idem.	9	Idem.	4	Villahizan de Treviño.	9	Idem.	Idem.	11
Idem.	5	Nidáguila.	1	Idem.	2	Idem.	4	Villarcao.	Aforados de Moneo.	12
Palacios de la Sierra.	9	Quintanaloma.	2	Zarzosa de Riopisuerga.	5	Villanueva de Odra.	10	Idem.	Medina de Pomar.	7
Idem.	6	Nidáguila.	5	Coculina.	1	Villahizan de Treviño.	1	Bocos.	Aforados de Moneo.	15
Idem.	2	Sargentos de la Lora.	2	Los Balcaceres.	10	Idem.	2	Villarcao.	Villaescusa del Butron	13
Idem.	1	Orbaneja del Castillo.	8	Coculina.	20	Villanueva de Odra.	5	Bocos.	Merindad de Cuesta Urria.	14
Idem.	3	Escalada.	7	Los Balcaceres.	5	Villahizan de Treviño.	5	Merindad de Castilla la Vieja.	Idem.	20
Idem.	8	Idem.	6	Los Ordejones.	16	Villanueva de Odra.	8	Bocos.	Merindad de Valdivielso.	9
Idem.	5	Idem.	3	Coculina.	15	Idem.	6	Merindad de Castilla la Vieja.	Medina de Pomar.	2
Idem.	7	Idem.	10	Los Ordejones.	18	Idem.	6	Bocos.	Aforados de Moneo.	19
Idem.	10	Idem.	5	Los Balcaceres.	5	Sordillos.	8	Merindad de Castilla la Vieja.	Idem.	17
Velbiestre del Pinar.	4	Idem.	4	La Nuez de Arriba.	6	Valle de Valdelucio.	9	Villarcao.	Medina de Pomar.	6
		Idem.	9	Coculina.	8	Salazar de Amaya.	5	Bocos.	Idem.	16
		Idem.	4	Los Ordejones.	4	Valle de Valdelucio.	2	Idem.	Junta de Traslaloma.	18
		Orbaneja del Castillo.	1	Coculina.	14	Sotresgudo.	16	Idem.	Id. de Villalva de Losa	16
		Pesquera de Ebro.	11	La Nuez de Arriba.	7	Idem.	3	Merindad de Castilla la Vieja.	Id. de Traslaloma.	1
		Idem.	5	Coculina.	13	Salazar de Amaya.	12	Idem.	Id. de Villalva de Losa	12
		Valdelateja.	14	Los Balcaceres.	19	Sotresgudo.	1	Idem.	Idem.	19
		Idem.	12	Idem.	12	Salazar de Amaya.	19	Junta de Rio de Losa.	Id. de Traslaloma.	20
		Masa.	15	Los Ordejones.	9	Sotresgudo.	15	Jurisdiccion de San Zadorail.	Idem.	15
		Idem.	5	Los Balcaceres.	11	Sotresgudo.	15	Junta de Rio de Losa.	Id. de Villalva de Losa	5
		Pesquera de Ebro.	17	Coculina.	17	Sordillos.	10	Jurisdiccion de San Zadorail.	Id. de Traslaloma.	17
		Masa.	16	Los Balcaceres.	2	Sotresgudo.	20	Junta de Rio de Losa.	Id. de Villalva de Losa	8
		Pesquera de Ebro.	10	Castromorca.	18	Valle de Valdelucio.	17	Idem.	Id. de la Cerca.	7
		Masa.	9	Montorio.	16	Sotresgudo.	11	Idem.	Idem.	2
		Idem.	15	Villamartin de Villadiego.	11	Valle de Valdelucio.	15	Idem.	Id. de Villalva de Losa	14
		Pesquera de Ebro.	4	Montorio.	6	Idem.	14	Idem.	Id. de Traslaloma.	3
		Masa.	1	Montorio.	6	Salazar de Amaya.	18	Idem.	Idem.	13
		Tuvilla del Agua.	2	Villegas.	5	Sotresgudo.	7	Aldeas de Medina.	Id. de Villalba de Losa	10
		Valdelateja.	20	Castromorca.	9	Valle de Valdelucio.	4	Aforados de Losa.	Id. de Traslaloma.	4
		Pesquera de Ebro.	8	Idem.	12	Idem.	6	Valle de Tovalina.	Id. de la Cerca.	11
		Idem.	7	Idem.	2	Villamayor de Treviño	7	Idem.	Id. de Traslaloma.	17
		Masa.	6	Villamartin de Villadiego.	15	Sandoval de la Reina.	8	Aforados de Losa.	Id. de la Cerca.	6
		Tuvilla del Agua.	19	Acedillo.	19	Idem.	4	Idem.	Junta de San Martin.	2
		Valdelateja.	18	Castromorca.	10	Villamayor de Treviño	6	Valle de Tovalina.	Valle de Mena.	16
		La Piedra.	6	Acedillo.	7	Sandoval de la Reina.	3	Aforados de Losa.	Idem.	5
		Quintanilla Sobresierra	14	Castromorca.	5	Villamayor de Treviño	10	Idem.	Idem.	28
		Idem.	17	Villamartin de Villadiego.	1	Idem.	2	Idem.	Merindad de Montija.	5
		Quintanilla Pedro Abarca.	1	Villamartin de Villadiego.	20	Sandoval de la Reina.	5	Idem.	Junta de Oteo.	15
		Quintanilla Sobresierra	9	Idem.	14	Villamayor de Treviño	9	Merindad de Sotoscueva.	Junta de Oteo.	15
		Quintanilla Pedro Abarca.	18	Idem.	14	Sandoval de la Reina.	1	Valle de Manzanedo.	Espinosa de los Monteros.	13
		Moradillo de Sedano.	12	Castromorca.	17	Idem.	1	Idem.	Merindad de Montija.	29
		Quintanilla Pedro Abarca.	16	Villamartin de Villadiego.	15	Idem.	1	Idem.	Idem.	26
		Idem.	15	Idem.	8	Villadiego.	11	Merindad de Valdeporres.	Valle de Mena.	14
		Quintanilla Sobresierra	19	Cuevas de Amaya.	1	Arenillas de Villadiego	14	Valle de Manzanedo.	Espinosa los Monteros	27
		Idem.	11	Idem.	5	Idem.	9	Idem.	Merindad de Montija.	4
		Cernégula.	5	Quintanilla Riofresno.	7	Villusto.	17	Merindad de Valdeporres.	Idem.	24
		Idem.	15	Idem.	3	Villadiego.	6	Junta de Puente de Y.	Espinosa los Monteros	18
		La Piedra.	20	Idem.	3	Arenillas de Villadiego	10	Idem.	Junta de San Martin.	30
		Quintanilla Pedro Abarca.	2	Cuevas de Amaya.	4	Idem.	7	Valle de Manzanedo.	Espinosa los Monteros	9
		Ros.	10	Idem.	10	Sotovellanos.	5	Idem.	Merindad de Montija.	25
		Quintanilla Pedro Abarca.	5	Quintanilla Riofresno.	2	Villadiego	1	Idem.	Junta de Oteo.	10
		Ros.	8	Idem.	6	Arenillas de Villadiego	4	Idem.	Idem.	7
		Moradillo de Sedano.	7	Cuevas de Amaya.	9	Sotovellanos.	12	Merindad de Sotoscueva.	Idem.	12
		Quintanilla Pedro Abarca.	4	Quintanilla Riofresno.	8	Villadiego.	18	Merindad de Valdeporres.	Idem.	6
				Idem.	8	Idem.	15	Valle de Manzanedo.	Espinosa los Monteros	11
				Idem.	8	Idem.	15	Merindad de Valdeporres.	Junta de Oteo.	21
				Idem.	8	Idem.	15	Idem.	Espinosa los Monteros	17
				Idem.	8	Idem.	15	Merindad de Sotoscueva.	Junta de Oteo.	25
				Idem.	8	Idem.	3	Merindad de Valdeporres.	Espinosa los Monteros	8
				Idem.	8	Idem.	2	Idem.	Junta de Oteo.	20
				Idem.	8	Idem.	16	Medina de Pomar.	Valle de Mena.	19
				Idem.	8	Idem.	19	Aforados de Moneo.	Merindad de Montija.	1
				Idem.	8	Idem.	8	Villaescusa del Butron	Junta de Oteo.	22
				Idem.	8	Idem.	20			

Burgos 30 de Mayo de 1865. — Es copia. — Marcos de Porras, Secretario.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

#### Circular.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Narciso Sainz de Aja, núm. 53 del sorteo de mozos de esta Ciudad para el reemplazo del Ejército del presente año, y cuyo paradero se ignora, para que comparezca ante el Ayuntamiento de la misma en el día 4 de Junio próximo, en que dará principio el llamamiento y declaración de soldados y suplentes, y de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Burgos 31 de Mayo de 1865.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,  
ANGEL MARIA DACARRETE.

#### Circular.

Ignorándose el paradero de José Yañez, hijo natural de María, natural de Castro Caldeas, que obtuvo el número 7 en el sorteo de mozos de la villa de Lerma, para el reemplazo del Ejército de 1864, se le cita, llama y emplaza por la presente, para que concurra ante el Ayuntamiento de dicha villa en el día 4 de Junio próximo, en que tendrá lugar el acto del llamamiento y declaración de soldados y suplentes que han correspondido á la misma en la quinta decretada por la ley de 19 del actual, pues de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Burgos 31 de Mayo de 1865.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,  
ANGEL MARIA DACARRETE.

#### Circular.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores el arriendo del taller de Herreria del Presidio de esta Capital, que se anunció para el 19 de Abril último, se señala el día 13 del corriente y hora de las doce y media de la tarde para celebrar una segunda subasta que tendrá lugar en el despacho del Sr. Gobernador bajo el pliego de condiciones publicado en el Boletín núm. 56, del viernes 7 de dicho mes de Abril.

Burgos 1.º de Junio de 1865.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,  
ANGEL MARIA DACARRETE.

### (Gaceta núm. 146.) PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

REAL ÓRDEN.

Estadística.

Excmo. Sr.: Debiendo verificarse el recuento de la ganadería el 1.º de Setiembre del corriente año, y siendo preciso imprimir de antemano las cédulas que han de servir para las operaciones y remitirlas á las localidades con la oportunidad conveniente, lo que no podrá hacerse en el escaso tiempo que resta si se anuncia la subasta para la impresion de las cédulas con los 30 dias de antelacion que previene el art. 2.º del Real

decreto de 27 de Febrero de 1852, la Reina (q. D. g.) se ha dignado disponer que la subasta se anuncie con solo 10 dias de anticipacion por la urgencia del servicio, y con arreglo á lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Real decreto citado.

Lo que pongo en conocimiento de V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de Mayo de 1865.

VALENCIA.

Sr. Vicepresidente de la Junta general de Estadística.

#### JUNTA GENERAL DE ESTADÍSTICA.

La Junta general de Estadística abre subasta pública para la adquisicion de dos millones de cédulas para el recuento de la ganadería, bajo las condiciones generales prevenidas en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852, Real orden de esta fecha y las particulares siguientes:

- 1.ª El rematante pondrá de su cuenta el papel y hará la impresion de dos millones de cédulas en el espacio de 30 dias, á contar desde el en que se le comunique la Real orden de la aprobacion de la subasta.
- 2.ª El papel será igual ó mejor que el de la muestra, que está de manifiesto en la Direccion de Estadística general para conocimiento de los licitadores.
- 3.ª Las cédulas serán ajustadas é iguales al modelo que tambien se encuentra de manifiesto en la citada Direccion, é impresas con buena tinta, limpieza y claridad.
- 4.ª El tipo máximo en el precio admisible para la subasta es de 42 reales el millar.
- 5.ª El rematante se obliga á remitir á las capitales de provincia por su cuenta y riesgo el número de cédulas que de antemano se le indiquen.
- 6.ª El orden de remesa á las provincias será empezando por las más distantes de Madrid y de más difícil comunicacion, segun se prescribiese por la Direccion de Estadística general, debiendo tenerse en cuenta que ha de quedar terminado este servicio precisamente á los 15 dias despues del plazo señalado para la impresion.
- 7.ª Las cédulas irán empaquetadas por millares, y convenientemente encajonadas para que no experimenten deterioro en el camino, y no se tomarán en cuenta las que por cualquiera causa aparezcan inservibles al tiempo de hacerse el reconocimiento en las provincias. Se dirigirán francas de porte al Jefe de la Seccion de Estadística de la provincia respectiva.
- 8.ª A los 10 dias de aprobado el contrato ó antes empezará la remesa de cédulas á los Jefes de las Secciones.
- 9.ª A los mismos 10 dias de firmado el contrato deberá el contratista tener impresa la cuarta parte de la tarea, ó sean 500.000 cédulas.
- 10.ª Diariamente serán reconocidas las impresiones en la misma imprenta por un Oficial de la Junta general encargado de este servicio, el cual rechazará

la obra mal hecha, pudiendo el contratista reclamar á la Junta, pero sin que por esto sea motivo de suspenderse la impresion.

11. Si el contratista no cumplierse alguna de las condiciones, ó si se atrasase en la impresion proporcional al plazo de los 30 dias, la Junta general de Estadística podrá rescindir el contrato y celebrar otro de urgencia con diferente contratista, siendo de cargo del primero los daños y perjuicios, cuyo importe se le rebajará de la obra que tuviese hecha.

12. Si fuese necesario mayor número de cédulas para el recuento que los dos millones calculados, será obligacion del rematante suministrar las que faltan de igual clase y bajo las mismas condiciones.

13. El pago se hará en Madrid y dos plazos; el primero será á los 20 dias de empezada la impresion, y se pagará al contratista la mitad del importe de la obra bien hecha y recibida en provincias, al precio del remate; y el segundo, que será el completo pago, cuando el rematante presentase los oportunos recibos de la llegada á las provincias de todas las cédulas en buen estado.

14. Las personas que quieran interesarse en la subasta formularán las proposiciones con arreglo al modelo inserto á continuacion, y la entregarán en pliegos cerrados al Presidente de la subasta al abrirse esta.

Los interesados acompañarán el documento que acredite haber depositado la suma de 1.000 rs. en la Caja general de Depósitos ó su equivalente en papel del Estado, con arreglo á las disposiciones vigentes.

15. La subasta se verificará el dia 6 de Junio próximo, á las dos de la tarde, bajo la presidencia del Director de Estadística general, acompañado de dos Vocales de la Junta, en el local que ocupa la misma en la Cuesta de la Vega, núm. 5.

16. La adjudicacion se hará en el acto al mejor y más beneficioso postor, sin que despues se admita proposicion alguna de mejora en los precios de la adjudicacion.

17. En el caso de resultar dos ó más proposiciones iguales, se abrirá en el mismo acto licitacion verbal entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate, admitiéndose pujas entre ellos por espacio de 10 minutos.

18. El remate se someterá á la aprobacion de S. M., y no producirá efecto hasta tanto que aquella recaiga.

19. El depósito se devolverá á los interesados á la conclusion de la subasta, á excepcion del que pertenezca al mejor postor, que aumentado con la cantidad á que ascienda el 5 por 100 del valor en que se haga la adjudicacion, se retendrá por via de fianza hasta la conclusion del contrato y para seguridad de su cumplimiento. Para someter el remate á la aprobacion de S. M. es preciso acompañar el documento en que se acredite el aumento del depósito.

20. Los gastos de la subasta y otorgamiento de la correspondiente escritura, con inclusion de la copia de la misma que

debe reunirse al expediente, serán de cuenta del rematante.

Madrid 23 de Mayo de 1865.—El Vicepresidente, José de Zaragoza.

#### Modelo de proposicion.

El que suscribe se compromete á imprimir dos millones de cédulas de inscripcion para el censo de la ganadería de España, segun el modelo, y con arreglo á las condiciones aprobadas, poniendo de su cuenta el papel y haciendo las conducciones á las provincias, por el precio de . . . . rs. vn. cada millar de cédulas.

Para la seguridad de esta proposicion presenta la fianza de 1.000 rs. que ha depositado en la Caja general de Depósitos.

(Fecha y firma del interesado.)

#### ÍNDICE

de los Reales decretos, órdenes y circulares insertas en el Boletín oficial en el mes de Mayo de 1865.

Número 70. Gobierno de la provincia, Circular anunciando la reunion pública para la negociacion de los 500 millones de reales en billetes hipotecarios.

=Ministerio de Hacienda, Real decreto mandando proceder á la negociacion de los 500 millones de reales nominales.

=Ministerio de Fomento, Circular relativa á la toma de razon de las escrituras de sociedades no reconocidas por el derecho mercantil en los registros públicos.

=Direccion general de Rentas Estancadas, Real orden fijando la regla que ha de observarse en el uso de papel sellado para las escrituras adicionales de otras.

=Presidencia del Consejo de Ministros, Real decreto decidiendo la competencia entre el Gobernador de Toledo y el Juez de 1.ª instancia de la Capital en demanda sobre cerramiento de una finca con perjuicio de la servidumbre pública.

=Id. id., decidiendo la del Gobernador de Badajoz y el Juez tambien de la Capital con motivo de un litigio contra su Ayuntamiento en que se pedia secuestro de arbolados.

Núm. 71. Gobierno de la provincia, segunda eleccion del Diputado á Cortes correspondiente al distrito de Aranda.

Núm. 72. Presidencia del Consejo de Ministros, Real decreto decidiendo la competencia entre la Audiencia de Sevilla y el Gobernador de la provincia de Cadiz, con motivo de una demanda sobre medicion y deslinde de unas servidumbres pecuarias.

=Id. id., decidiendo la del Gobernador de Madrid con el Juez de Colmenar Viejo en demanda sobre cerramiento de una finca interrumpiendo el paso de servidumbre de varios particulares.

Núm. 73. Gobierno de la provincia, Circular publicando la demarcacion de los partidos médicos de nueva creacion, para que pueda ser rectificada.

Núm. 74. Id., segunda eleccion del Diputado á Cortes por el Distrito de Lerma.

=Id., Circular convocando á nueva eleccion del Diputado provincial correspondiente al partido de Belorado.

Consejo de Estado, Real decreto en el pleito entre D. Gerónimo Roiz de la Parra del Comercio de Santander y la Administracion general, sobre obono de pasaje y manutencion de tropa.

=Id., Otro en el pleito entre D. Rafael Reinoso y la Administracion tambien, sobre derecho á ser clasificado aquel como empleado de Ultramar.

=Direccion general de Contribuciones, Real orden disponiendo que la clase de cordeleros, estereros y sogueros comprendidos en la tarifa de patente pasen á la clase 7.ª de la Tarifa núm. 4.ª

Núm. 75. Ministerio de Hacienda, Real orden mandando adjudicar los 65.194000

rs. vn. nominales en billetes hipotecarios á los interesados que han presentado proposiciones en su subasta.

=Nota de las proposiciones presentadas en Madrid y las provincias para la negociacion de 500 millones en billetes hipotecarios.

Núm. 76. Gobierno de la provincia, Circular anunciando anticipadamente á las municipalidades la llegada de las ligas de rotulacion y numeracion.

Núm. 77. Ministerio de Fomento, Real orden declarando obligatorio para las compañías de ferro-carriles en explotacion el expedir billetes para viajeros á puntos enlazados con sus líneas.

Núm. 78. Ministerio de Fomento, Real orden declarando exentos de pago de derechos de portazgos, pontazgos y barcajes los carruajes y caballerías en que viajen los MM. RR. Arzobispos y RR. Obispos y sus familiares dentro de sus respectivas diócesis.

Núm. 79. Gobierno de la provincia, Circular pidiendo á los Ayuntamientos un Estado expresivo de la produccion, consumo, importacion y exportacion de granos, vinos y aceite, así como de los gastos aproximados de su cultivo.

=Id., Otra encargandoles la remision de las propuestas para el nombramiento de guardas forestales.

Núm. 80. Id., Otra conminando con la multa de 100 rs. á los Alcaldes que en un término dado no presenten los recibos de haber satisfecho á los Maestros de primera enseñanza el haber personal y material correspondiente al tercer trimestre del actual año económico.

=Diputacion provincial, Circular estableciendo el modo y forma de solicitar los Ayuntamientos la concesion de la venta exclusiva al por menor de los articulos de consumo.

Núm. 81. Presidencia del Consejo de Ministros, Real decreto decidiendo la competencia entre el Gobernador de Alicante y el Juez de primera instancia de Dolores en un expediente de deslinde.

=Id., Otro en la suscitada entre el Gobernador de la Provincia de Huesca y el Juez de su Capital con motivo de la denuncia de un escrito reputado por calumnioso.

=Id., Otro confirmando la negativa de autorizacion del Gobernador de Sevilla al Juez de Osuna para procesar á un Vigilante por lesiones hechas en cumplimiento de su deber.

=Id., Otro confirmando tambien la negativa del Gobernador de Málaga al Juez de Antequera para procesar á dos guardas rurales por lesiones causadas en legitima defensa.

=Id., Otro confirmando la del Gobernador de Orense al Juez de Hacienda para procesar á algunos estanqueros, por alteracion de precio en la expendicion de sal.

=Id., Otro confirmando la del Gobernador de Lérida al Juez de primera instancia para procesar al Alcalde de Arbecapuz abusos de autoridad.

=Id., Otro confirmando la del Gobernador de Alicante al Juez de Villena para procesar á un guarda rural por lesiones.

Núm. 82. Administracion principal de Hacienda de la provincia, Repartimiento de la Contribucion de inmuebles, cultivos y ganadería correspondiente al año económico de 1865 á 1866.

Núm. 83. Id., Circular relativa al repartimiento de la Contribucion territorial.

=Ministerio de la Gobernacion, Ley para el reemplazo del ejército activo y de la reserva llamando al servicio de las armas 55.000 hombres del alistamiento sorteado del año actual.

=Id., Real orden prescribiendo las reglas que han de observarse en la ejecucion de la presente quinta.

Núm. 84. Presidencia del Consejo de Ministros, Ley para la nueva designacion del Patrimonio Real de España, ventajosa aplicacion de los bienes de él segregados.

Núm. 85. Gobierno de la provincia, Circular haciendo varias prevenciones á los Ayuntamientos con el fin de que ejecuten las operaciones de la quinta con arreglo á la ley.

Id., Otra, estableciendo reglas para la formalizacion y resolucion de las protestas de mozos incluidos en el sorteo.

=Ministerio de la Gobernacion, Real orden recomendando á los Ayuntamientos la adquisicion para las escuelas públicas de las obras compuestas para la educacion del Sermo. Sr. Principe de Asturias.

Núm. 86. Ministerio de Fomento, Real orden disponiendo que en lo sucesivo las Reales cédulas de privilegios de industria se concedan sin garantia del Gobierno, que los concesionarios hagan esta seguridad en sus anuncios.

IMPRENTA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.